



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 16 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL "COMITÉ DE AMPLIACIÓN EL PROGRESO", DE LA COMUNA DE ÑIQUÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

136

CHILLÁN,

13 JUN. 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 2.977, (V. y U.), de fecha 09.05.2016, que realiza primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 7.090, (V. y U.), de fecha 02.09.2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones;
3. Oficio Ordinario N° 203, de fecha 13.06.2018, de la Entidad Patrocinante Sociedad Constructora Cordillera Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 16 subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación El Progreso", código 118167, de la comuna de Ñiquén;
4. Oficio Ordinario N° 597, de fecha 08.04.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, que solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
5. Memorándum N° 12, de fecha 12.04.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 04.12.2017, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
6. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Constructora Cordillera Ltda., solicitó con fecha 13.06.2018, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación El Progreso", de la comuna de Ñiquén.

- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a 16 beneficiarios integrantes del **“Comité de Ampliación El Progreso”, de la comuna de Ñiquén**, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Nueva Vigencia Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de fecha septiembre de 2018, emitido por SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 26.09.2018, complementado por correo electrónico de fecha 11.06.2019, emitidos por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a la demora en cambio de Empresa Constructora, donde la Sociedad Constructora Innova Ltda. entrega las obras del comité a la Constructora Hugo Bustos Leiva, quien ejecutó las obras en su totalidad, obteniendo las recepciones municipales correspondientes y recepción de obras por parte del SERVIU, lo que permitió que los beneficiarios del Comité puedan hacer uso de sus ampliaciones.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que “Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100% por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III correspondientes a **16 beneficiarios del “COMITÉ DE AMPLIACIÓN EL PROGRESO”, DE LA COMUNA DE ÑIQUÉN**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ARAVENA	PUENTES	RAÚL ENRIQUE	5.090.044-4	HM3 N° SE2-2016-296107
2	BRAVO	FERNÁNDEZ	CLORINDO OCTAVIO	6.701.465-0	HM3 N° SE2-2016-296113
3	FUENTES	MERIÑO	LAURA CECILIA	8.271.869-9	HM3 N° SE2-2016-296109
4	FUENTES	OYARCE	PATRICIA DEL PILAR	12.204.604-4	HM3 N° SE2-2016-296116
5	GONZÁLEZ	SEPÚLVEDA	TERESA DE LA ROSA	8.793.995-0	HM3 N° SE2-2016-296112
6	MORALES	GUERRERO	MARGARITA DE LOURDES	12.794.118-1	HM3 N° SE2-2016-296110
7	MORALES	SÁNCHEZ	EMA ROSA	6.096.044-5	HM3 N° SE2-2016-296108
8	MUÑOZ	ESPINOZA	JUANA MARÍA	11.289.761-5	HM3 N° SE2-2016-296114
9	ORTIZ	SEPÚLVEDA	JOSÉ DOLORES	4.386.446-7	HM3 N° SE2-2016-296119

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
10	PARRA	GUERRERO	JOSÉ RENÉ	5.846.154-7	HM3 N° SE2-2016-296111
11	PRADENAS	BLANCO	MARÍA LUCINDA	4.588.368-K	HM3 N° SE2-2016-296106
12	SALAZAR	CÁCERES	VILMA TATIANA	8.402.935-1	HM3 N° SE2-2016-296115
13	SALINA	FAÚNDEZ	ZOILA DEL CARMEN	8.751.882-5	HM3 N° SE2-2016-296118
14	SEPÚLVEDA	SALINAS	JULIO ESTEBAN	12375268-6	HM3 N° SE2-2016-296117
15	TURRA	MUÑOZ	MARÍA HERMINDA	5.517.453-9	HM3 N° SE2-2016-296120
16	URRUTIA	MENA	FLOR MARÍA	6.036.064-2	HM3 N° SE2-2016-296121

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




CARLOS URRESTARAZ CARRIONTA
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble

JRA/VGH

Distribución:

- Entidad Patrocinante Sociedad Constructora Cordillera Ltda., Las Termas N° 249, Villa Brisas del Valle, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 86



 SECRETARIO MINISTRO DE FE
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZAMATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2